

Anexo

Código de Gobierno Societario por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023

(Requerido por el artículo 1 capítulo I Título IV de las normas de la C.N.V. N.T. 2013)

La Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV”) estableció la obligación, tanto para las sociedades que hacen oferta pública de sus acciones como para aquellas sujetas al régimen oferta pública de obligaciones negociables, de presentar, en oportunidad de confeccionar sus estados financieros anuales, un informe relativo al cumplimiento de los principios y recomendaciones integrantes del Código de Gobierno Societario detalladas en la mencionada Resolución General cuyo contenido se expone en el Anexo IV.

Sociedad Comercial del Plata S.A. (en adelante “SCP” o la “Sociedad”) informa de este modo si cumple total o parcialmente los principios y las recomendaciones, y de qué modo lo hace; y en los casos que lo cumpla parcialmente o no lo cumpla, indica si está previsto incorporar a futuro aquello que no adopta, para lo cual se utiliza la estructura de respuesta establecida en la Resolución General.

A) LA FUNCIÓN DEL DIRECTORIO

Principios

- I. La compañía debe ser liderada por un Directorio profesional y capacitado que será el encargado de sentar las bases necesarias para asegurar el éxito sostenible de la compañía. El Directorio es el guardián de la compañía y de los derechos de todos sus Accionistas.
- II. El Directorio deberá ser el encargado de determinar y promover la cultura y valores corporativos. En su actuación, el Directorio deberá garantizar la observancia de los más altos estándares de ética e integridad en función del mejor interés de la compañía.
- III. El Directorio deberá ser el encargado de asegurar una estrategia inspirada en la visión y misión de la compañía, que se encuentre alineada a los valores y la cultura de la misma. El Directorio deberá involucrarse constructivamente con la gerencia para asegurar el correcto desarrollo, ejecución, monitoreo y modificación de la estrategia de la compañía.
- IV. El Directorio ejercerá control y supervisión permanente de la gestión de la compañía, asegurando que la gerencia tome acciones dirigidas a la implementación de la estrategia y al plan de negocios aprobado por el directorio.
- V. El Directorio deberá contar con mecanismos y políticas necesarias para ejercer su función y la de cada uno de sus miembros de forma eficiente y efectiva.

Prácticas:

1. El Directorio genera una cultura ética de trabajo y establece la visión, misión y valores de la compañía.

El Directorio de la Sociedad se identifica con los valores y principios impuestos y que todos los miembros que trabajan en SCP deben adoptar, asimismo, los objetivos de las sociedades que conforman la Sociedad están alineados con dichos valores y principios.

Los miembros del Directorio de la Sociedad cumplen íntegramente con el Estatuto Social, la Ley 19.550 General de Sociedades y las disposiciones y normas vigentes de la Comisión Nacional de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

2. El Directorio fija la estrategia general de la compañía y aprueba el plan estratégico que desarrolla la gerencia. Al hacerlo, el Directorio tiene en consideración factores ambientales, sociales y de gobierno societario. El Directorio supervisa su implementación mediante la utilización de indicadores clave de desempeño y teniendo en consideración el mejor interés de la compañía y todos sus accionistas.

El Directorio, aprueba y controla el cumplimiento del presupuesto anual. Asimismo, en su carácter de sociedad holding, SCP recibe los planes de negocios de las sociedades controladas y confecciona el plan de negocios consolidado considerando los objetivos planteados, la situación de negocios y los presupuestos presentados.

Los gerentes de la primera línea de cada una de las áreas de negocios de la Sociedad son los encargados de llevar a cabo las estrategias establecidas por el Directorio, ejecutar el presupuesto, diseñar, y monitorear el ambiente de control interno de la Sociedad, definir los recursos logísticos, organizar esquemas de trabajo, y realizar todos los esfuerzos conducentes al cumplimiento del objeto social dentro del marco de las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

El Directorio de la Sociedad se reúne periódicamente, realizando el control de la implementación de las estrategias y objetivos oportunamente fijados encomendados a línea gerencial. En dichas reuniones se verifica y evalúa el desempeño tanto de los gerentes de primera línea como así también de todos los colaboradores de la organización.

3. El Directorio supervisa a la gerencia y asegura que ésta desarrolle, implemente y mantenga un sistema adecuado de control interno con líneas de reporte claras.

La Sociedad considera que el análisis de riesgo es un elemento esencial en la gestión del negocio razón por la cual cada una de las empresas conformantes de las unidades de negocios establecen las políticas y procedimientos que permiten identificar, medir, evaluar y reducir los riesgos a los que está sujeta.

La Sociedad realiza un seguimiento continuo de los riesgos más significativos que pudieran afectar tanto a ella como a su grupo de empresas controladas.

El Directorio y el Comité de Auditoría supervisa el funcionamiento de los sistemas de control interno y del sistema administrativo-así como la fiabilidad de este último y de toda otra información financiera o de otros hechos significativos.

4. El Directorio diseña las estructuras y prácticas de gobierno societario, designa al responsable de su implementación, monitorea la efectividad de las mismas y sugiere cambios en caso de ser necesarios.

El Directorio, en base a las necesidades que surgen producto de la evolución del negocio, define la implementación de nuevas prácticas de gobierno societario. Asimismo, delega funciones en los Asesores Legales, que cumplen las funciones de cuestiones formales del gobierno societario.

Asimismo, en cumplimiento de las normas de la CNV, el Directorio resolvió la formación del Comité de Auditoría, un sub-órgano del Directorio compuesto por tres miembros del mismo, la mayoría independientes, con el objeto de asistir y asesorar al directorio en la supervisión y control de SCP. En la actualidad, se considera que no resulta necesario contar con otros comités en el ámbito del Directorio.

Por otro lado, con fecha 11 de enero de 2021, el Directorio de la Sociedad decidió aprobar el Código de Conducta y Ética, que constituye un marco de referencia para el comportamiento de todos los que forman parte de SCP, internalizando valores como confiabilidad, excelencia, ética, credibilidad y transparencia. La aprobación de dicho código es la formalización de la responsabilidad personal e indelegable de todos los empleados de la Sociedad que se exige.

5. Los miembros del Directorio tienen suficiente tiempo para ejercer sus funciones de forma profesional y eficiente. El Directorio y sus comités tienen reglas claras y formalizadas para su funcionamiento y organización, las cuales son divulgadas a través de la página web de la compañía.

Los miembros del Directorio disponen de toda la información relevante para una correcta toma de decisiones y no tienen restricción alguna para consultar directamente a las líneas gerenciales. Las reuniones de Directorio se convocan formalmente con el correspondiente orden del día y con la suficiente antelación de manera que los Directores puedan analizar adecuadamente los temas a debatir.

Todo asunto que deba ser tratado por el Directorio cuenta con los informes de las respectivas gerencias de área y de la opinión de estas en relación a los riesgos relacionados a tales asuntos

Los miembros del Directorio de la Sociedad cumplen íntegramente con el Estatuto Social, la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y las disposiciones y normas vigentes de la Comisión Nacional de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La integración del Directorio, se publica en el sitio web de la Sociedad.

B) LA PRESIDENCIA EN EL DIRECTORIO Y LA SECRETARÍA

Principios

- VI. El Presidente del Directorio es el encargado de velar por el cumplimiento efectivo de las funciones del Directorio y de liderar a sus miembros. Deberá generar una dinámica positiva de trabajo y promover la participación constructiva de sus miembros, así como garantizar que los miembros cuenten con los elementos e información necesaria para la toma de decisiones. Ello también aplica a los Presidentes de cada comité del Directorio en cuanto a la labor que les corresponde.
- VII. El Presidente del Directorio deberá liderar procesos y establecer estructuras buscando el compromiso, objetividad y competencia de los miembros del Directorio, así como el mejor funcionamiento del órgano en su conjunto y su evolución conforme a las necesidades de la compañía.
- VIII. El Presidente del Directorio deberá velar por que el Directorio en su totalidad esté involucrado y sea responsable por la sucesión del gerente general.

C) CORPORATIVA

Prácticas:

6. El Presidente del Directorio es responsable de la buena organización de las reuniones del Directorio, prepara el orden del día asegurando la colaboración de los demás miembros y asegura que estos reciban los materiales necesarios con tiempo suficiente para participar de manera eficiente e informada en las reuniones. Los Presidentes de los comités tienen las mismas responsabilidades para sus reuniones.

El Presidente del Directorio es el responsable de dirigir y organizar las reuniones de Directorio y de la Asamblea de Accionistas, contando para ello con la asistencia de los Asesores Legales.

Los Asesores Legales, procuran que el Directorio siga los procedimientos correctos y que cumpla con sus obligaciones legales, normativas y estatutarias. También asisten al Presidente en la organización de las actividades del Directorio (incluyendo la información, la preparación de la agenda y la presentación de informes de las reuniones). También se ocupan de asistir al Presidente del Comité de Auditoría en la organización de las actividades de dicho Comité, con las mismas responsabilidades que lo hace para el Directorio.

El Presidente del Directorio se cerciora que los Directores sean convocados con el tiempo necesario y reciban junto con el orden del día, paquetes de información completos, claros y concisos; y garantiza que la redacción de las actas refleje claramente la discusión y toma de decisiones.

7. El Presidente del Directorio vela por el correcto funcionamiento interno del Directorio mediante la implementación de procesos formales de evaluación anual.

El Presidente del Directorio pone a disposición de los directores la documentación prevista en el Art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (incisos 1 y 2) así como información adicional requerida por la CNV.

8. El Presidente genera un espacio de trabajo positivo y constructivo para todos los miembros del Directorio y asegura que reciban capacitación continua para mantenerse actualizados y poder cumplir correctamente sus funciones.

El Directorio y el Comité Ejecutivo, integrado por los gerentes de primera línea, trabajan en conjunto para definir el tiempo de anticipación, tipo y cantidad de información a ser proporcionada al Directorio.

Para los ejecutivos gerenciales, la Sociedad lleva a cabo actividades de capacitación y cursos actualización fundamentalmente en temas relacionados al mercado de capitales, tales como disposiciones normativas de la CNV y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) así como otros temas específicos vinculados a cada área de negocios

9. La Secretaría Corporativa apoya al Presidente del Directorio en la administración efectiva del Directorio y colabora en la comunicación entre accionistas, Directorio y gerencia.

El Presidente del Directorio delega en la Gerencia Administrativa las funciones de índole administrativa, que cuenta con conocimientos del negocio y de la industria donde opera SCP, fundamentalmente del armado del paquete de información, para su presentación en tiempo y de manera clara y concisa para simplificar la preparación de los Directores, como así también el Presidente delega en los Asesores Legales la redacción de las actas de las reuniones. También se ocupa de mantener una línea de comunicación fluida con las distintas unidades de negocio, los inversores, grupos de interés.

10. El Presidente del Directorio asegura la participación de todos sus miembros en el desarrollo y aprobación de un de un plan de sucesión para el gerente general de la compañía.

La supervisión de los planes de sucesión de los gerentes de primera línea se encuentra a cargo del Directorio.

D) COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y SUCESIÓN DEL DIRECTORIO

Principi

- IX. El Directorio deberá contar con niveles adecuados de independencia y diversidad que le permitan tomar decisiones en pos del mejor interés de la compañía, evitando el pensamiento de grupo y la toma de decisiones por individuos o grupos dominantes dentro del Directorio.
- X. El Directorio deberá asegurar que la compañía cuenta con procedimientos formales para la propuesta y nominación de candidatos para ocupar cargos en el Directorio en el marco de un plan de sucesión.

11. El Directorio tiene al menos dos miembros que poseen el carácter de independientes de acuerdo con los criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Valores.

El Directorio de la Sociedad se encuentra integrado por un total de seis directores titulares, de los cuales tres revisten el carácter de independientes de acuerdo con los criterios vigentes establecidos por la CNV.

Respecto a la proporción de miembros ejecutivos, sin perjuicio que SCP no posee un comité ejecutivo dentro de la esfera del Directorio (sino a nivel gerencial), los Directores supervisan la marcha de los negocios y se encuentran activamente involucrados en la toma de decisiones.

12. La compañía cuenta con un Comité de Nominaciones que está compuesto por al menos tres (3) miembros y es presidido por un director independiente. De presidir el Comité de Nominaciones, el Presidente del Directorio se abstendrá de participar frente al tratamiento de la designación de su propio sucesor.

En la actualidad, la Sociedad considera que no resulta necesario contar con un Comité de Nominaciones.

13. El Directorio, a través del Comité de Nominaciones, desarrolla un plan de sucesión para sus miembros que guía el proceso de preselección de candidatos para ocupar vacantes y tiene en consideración las recomendaciones no vinculantes realizadas por sus miembros, el Gerente General y los Accionistas.

De acuerdo con lo indicado en el punto 12, SCP no cuenta con un Comité de Nominaciones. Por otro lado, SCP no cuenta con un plan formal de sucesión para los miembros del Directorio, como así tampoco para las Gerencias de SCP. Sin embargo, el rendimiento de los distintos participantes de SCP son tenidos en cuenta, evaluados y bajo seguimiento para eventuales sucesiones en los distintos puestos.

14. El Directorio implementa un programa de orientación para sus nuevos miembros electos.

SCP no cuenta con un programa formal de orientación para los nuevos miembros del Directorio, sin embargo, cuentan con experiencias, conocimientos y soportados bajo un plan de capacitación y soporte continuo para desarrollarse en dichos puestos.

E) REMUNERACIÓN

Principios

XI. El Directorio deberá generar incentivos a través de la remuneración para alinear a la gerencia – liderada por el gerente general- y al mismo Directorio con los intereses de largo plazo de la compañía de manera tal que todos los directores cumplan con sus obligaciones respecto a todos sus accionistas de forma equitativa.

Prácticas:

15. La compañía cuenta con un Comité de Remuneraciones que está compuesto por al menos tres (3) miembros. Los miembros son en su totalidad independientes o no ejecutivos.

SCP no cuenta con un Comité de Remuneraciones. Por otro lado, los miembros del Directorio de la Sociedad perciben la retribución anual que fije la Asamblea de Accionistas. Dicha retribución tiene en cuenta las responsabilidades asignadas, el tiempo dedicado a sus funciones, la competencia y reputación profesional y el valor de los servicios en el mercado.

16. El Directorio, a través del Comité de Remuneraciones, establece una política de remuneración para el gerente general y miembros del Directorio.

El Directorio entiende que en esta materia no resulta necesario realizar las funciones descriptas.

Los miembros del Directorio de la Sociedad perciben la retribución anual que fije la Asamblea de Accionistas. Dicha retribución tiene en cuenta las responsabilidades asignadas, el tiempo dedicado a sus funciones, la competencia y reputación profesional y el valor de los servicios en el mercado.

Los cuadros gerenciales perciben una remuneración que tiene en cuenta el nivel profesional y la experiencia adquirida de cada funcionario y el grado de alcance logrado de los objetivos trazados por la Dirección.

Principios

- XII. El Directorio debe asegurar la existencia de un ambiente de control, compuesto por controles internos desarrollados por la gerencia, la auditoría interna, la gestión de riesgos, el cumplimiento regulatorio y la auditoría externa, que establezca las líneas de defensa necesarias para asegurar la integridad en las operaciones de la compañía y de sus reportes financieros.
- XIII. El Directorio deberá asegurar la existencia de un sistema de gestión integral de riesgos que permita a la gerencia y al Directorio dirigir eficientemente a la compañía hacia sus objetivos estratégicos.

El Directorio deberá asegurar la existencia de una persona o departamento (según el tamaño y complejidad del negocio, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos a los cuales se enfrenta) encargado de la auditoría interna, los procesos de gobierno societario y la gestión de riesgo de la compañía, debe ser independiente y objetiva y tener sus líneas de reporte claramente establecidas.

- XV. El Comité de Auditoría del Directorio estará compuesto por miembros calificados y experimentados, y deberá cumplir con sus funciones de forma transparente e independiente.
- XIV. El Directorio deberá establecer procedimientos adecuados para velar por la actuación independiente y efectiva de los Auditores Externos e Interna de la compañía. Esta auditoría, para evaluar y auditar los controles.

F) AMBIENTE DE CONTROL

Prácticas:

17. El Directorio determina el apetito de riesgo de la compañía y además supervisa y garantiza la existencia de un sistema integral de gestión de riesgos que identifique, evalúe, decida el curso de acción y monitoree los riesgos a los que se enfrenta la compañía, incluyendo -entre otros- los riesgos medioambientales, sociales y aquellos inherentes al negocio en el corto y largo plazo.

La Sociedad considera que el análisis de riesgo es un elemento esencial en la gestión del negocio razón por la cual cada una de las empresas conformantes de las unidades de negocios establecen las políticas y procedimientos que permiten identificar, medir, evaluar y reducir los riesgos a los que está sujeta.

La Sociedad realiza un seguimiento continuo de los riesgos más significativos que pudieran afectar tanto a ella como a su grupo de empresas controladas.

El Comité de Auditoría supervisa el funcionamiento de los sistemas de control interno y del sistema administrativo-así como la fiabilidad de este último y de toda otra información financiera o de otros hechos significativos.

18. El Directorio monitorea y revisa la efectividad de la auditoría interna independiente y garantiza los recursos para la implementación de un plan anual

de auditoría en base a riesgos y una línea de reporte directa al Comité de Auditoría.

La Sociedad no cuenta con un Departamento de Auditoría Interna. El Comité de Auditoría tiene asignado un presupuesto anual de funcionamiento que aprueba la asamblea de accionistas y que le permite, en caso de requerirlo, recabar asesoramiento profesional independiente para realizar una auditoría interna.

19. El auditor interno o los miembros del departamento de auditoría interna son independientes y altamente capacitados.

No aplica de acuerdo con la respuesta del punto 18.

20. El Directorio tiene un Comité de Auditoría que actúa en base a un reglamento. El comité está compuesto en su mayoría y presidido por directores independientes y no incluye al gerente general. La mayoría de sus miembros tiene experiencia profesional en áreas financieras y contables.

El Estatuto Social contempla la creación, composición y funcionamiento del Comité de Auditoría. Sin perjuicio de ello, el Comité de Auditoría redactó e implementó su propio Reglamento Interno, que detalla su finalidad y funciones, el que fue inscripto ante la Inspección General de Justicia.

Actualmente, el Comité de Auditoría está integrado por tres directores, siendo todos ellos independientes, conforme a los criterios que determina la CNV. Ningún miembro del Comité Ejecutivo ni el Gerente General forma parte integrante del Comité de Auditoría, y todos los miembros del Comité de Auditoría cuentan con acabada experiencia profesional en temas financieros, contables y de negocios.

21. El Directorio, con opinión del Comité de Auditoría, aprueba una política de selección y monitoreo de auditores externos en la que se determinan los indicadores que se deben considerar al realizar la recomendación a la asamblea de Accionistas sobre la conservación o sustitución del auditor externo.

El Comité de Auditoría evalúa anualmente la idoneidad, independencia y desempeño del auditor externo y de los miembros del equipo de auditoría. El Comité, en su Informe Anual, expresa una opinión sobre los auditores externos, recomendando o no su designación por parte de los accionistas reunidos en asamblea ordinaria.

G) ÉTICA, INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

Principios

- XV. El Directorio debe diseñar y establecer estructuras y prácticas apropiadas para promover una cultura de ética, integridad y cumplimiento de normas que prevenga, detecte y aborde faltas corporativas o personales serias.
- XVI. El Directorio asegurará el establecimiento de mecanismos formales para prevenir y en su defecto lidiar con los conflictos de interés que puedan surgir en la administración y dirección de la compañía. Deberá contar con procedimientos formales que busquen asegurar que las transacciones entre partes relacionadas se realicen en miras del mejor interés de la compañía y el tratamiento equitativo de todos sus accionistas.

Prácticas:

22. El Directorio aprueba un Código de Ética y Conducta que refleja los valores y principios éticos y de integridad, así como también la cultura de la compañía. El Código de Ética y Conducta es comunicado y aplicable a todos los directores, gerentes y empleados de la compañía.

El Directorio de la Sociedad aprobó con fecha 11 de enero de 2021 el Código de Conducta y Ética, que constituye un marco de referencia para el comportamiento de todos los que forman parte de SCP, internalizando valores como confiabilidad, excelencia, ética, credibilidad y transparencia. La aprobación de dicho código es la formalización de la responsabilidad personal e indelegable de todos los empleados de la Sociedad que se exige.

23. El Directorio establece y revisa periódicamente, en base a los riesgos, dimensión y capacidad económica un Programa de Ética e Integridad. El plan es apoyado visible e inequívocamente por la gerencia quien designa un responsable interno para que desarrolle, coordine, supervise y evalúe periódicamente el programa en cuanto a su eficacia. El programa dispone: (i) capacitaciones periódicas a directores, administradores y empleados sobre temas de ética, integridad y cumplimiento; (ii) canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos; (iii) una política de protección de denunciantes contra represalias; y un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del Código de Ética y Conducta; (iv) políticas de integridad en procedimientos licitatorios; (v) mecanismos para análisis periódico de riesgos, monitoreo y evaluación del Programa; y (vi) procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios (incluyendo la debida diligencia para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones), incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios.

SCP cuenta con un Programa de Ética e Integridad. Dicho programa de integridad cuenta, no solo con un Código de Ética y Conducta Empresarial, con reglas y

procedimientos para prevenir ilícitos e interacciones con el sector público, programas de capacitación para directores, administradores y empleados, sino que adicionalmente, entre otras cuestiones incluye:

- (i) Políticas de Anticorrupción;
- (ii) Protocolo de Relaciones con la Administración Pública;
- (iii) La extensión de su influencia a proveedores y socios de negocios con quienes la Sociedad se relaciona;
- (iv) Canales internos de denuncia;

La designación de un ‘Oficial de Cumplimiento’ para analizar los riesgos de cumplimiento que eventualmente puedan afectar a la Sociedad, llevar adelante las investigaciones internas respecto de hechos que se denuncien, y el monitoreo y evaluación en forma continua del funcionamiento del programa de integridad. Se destaca que con fecha 11 de enero de 2021, el Directorio de la Sociedad aprobó y designó al Oficial de Cumplimiento.

24. El Directorio asegura la existencia de mecanismos formales para prevenir y tratar conflictos de interés. En el caso de transacciones entre partes relacionadas, el Directorio aprueba una política que establece el rol de cada órgano societario y define cómo se identifican, administran y divulgan aquellas transacciones perjudiciales a la compañía o sólo a ciertos inversores.

La Sociedad cumple acabadamente con la normativa vigente en esta materia (Art. 72 y 73 de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas emitidas por el N.T. 2013 de la Comisión Nacional de Valores).

Todos los actos y contratos con partes relacionadas por montos relevantes requieren la intervención previa del Comité de Auditoría quien debe emitir una opinión fundada al respecto.

Adicionalmente, en caso de realizarse operaciones financieras entre partes relacionadas, se requiere que los contratos sean aprobados por el Directorio.

El Directorio informa periódicamente, ya sea mediante notas cursadas a los organismos de contralor en el caso de ser relevantes y/o a través de sus estados contables, las operaciones realizadas con compañías afiliadas y vinculadas y, en caso de corresponder, las celebradas con los accionistas y administradores

H) PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y PARTES INTERESADAS

Principios

- XVII. La compañía deberá tratar a todos los Accionistas de forma equitativa. Deberá garantizar el acceso igualitario a la información no confidencial y relevante para la toma de decisiones asamblearias de la compañía.
- XVIII. La compañía deberá promover la participación activa y con información adecuada de todos los Accionistas en especial en la conformación del Directorio.
- XIX. La compañía deberá contar con una Política de Distribución de Dividendos transparente que se encuentre alineada a la estrategia.

Prácticas:

25. El sitio web de la compañía divulga información financiera y no financiera, proporcionando acceso oportuno e igual a todos los Inversores. El sitio web cuenta con un área especializada para la atención de consultas por los Inversores.

SCP cuenta con un sitio Web institucional, a saber, www.scp.com.ar el cual los interesados pueden acceder a información de diversa naturaleza relacionada con la Sociedad, así como a sus estados contables anuales y trimestrales, éstos últimos disponibles también mediante la página de la CNV www.cnv.gov.ar.

Asimismo, esta página Web suministra información, actualizada periódicamente, relativa a las últimas novedades de SCP. Los usuarios pueden canalizar sus comentarios y consultas mediante el envío de correos electrónicos a la dirección de mail contacto@scp.com.ar

26. El Directorio debe asegurar que exista un procedimiento de identificación y clasificación de sus partes interesadas y un canal de comunicación para las mismas.

El Directorio a través del Responsable de Relaciones con el Mercado, los asesores legales y la Gerencia de Administración, se encargan de mantener una comunicación constante con los accionistas, brindándoles información acerca de SCP de acuerdo con las normas aplicables. El Directorio -con intervención de la Comisión Fiscalizadora- designa al Responsable de Relaciones con el Mercado, cuya función es la comunicación y divulgación de los hechos relevantes concernientes a la Sociedad de conformidad con la normativa aplicable.

27. El Directorio remite a los Accionistas, previo a la celebración de la Asamblea, un “paquete de información provisorio” que permite a los Accionistas -a través de un canal de comunicación formal realizar comentarios no vinculantes y compartir opiniones discrepantes con las recomendaciones realizadas por el Directorio,

teniendo este último que, al enviar el paquete definitivo de información, expedirse expresamente sobre los comentarios recibidos que crea necesario.

La Sociedad brinda a todos los accionistas la totalidad de la información exigida por las normas. En este sentido, la Sociedad cumple con las previsiones de la Ley de Mercado de Capitales convocando a asamblea en las formas y plazos exigidos por dicha ley y pone a disposición de los accionistas la información relevante concerniente a la misma con la debida anticipación.

Para obtener información, los inversores cuentan con la Web corporativa www.scp.com.ar, información publicada en la web de CNV como así también, esta disponible el mail de consultas contacto@scp.com.ar

28. El estatuto de la compañía considera que los Accionistas puedan recibir los paquetes de información para la Asamblea de Accionistas a través de medios virtuales y participar en las Asambleas a través del uso de medios electrónicos de comunicación que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes.

SCP cumple con todas las medidas estatutarias y legales necesarias para promover la participación de todos sus accionistas en las asambleas generales que realiza. A tal efecto, la Sociedad lleva a cabo las convocatorias a asambleas generales en los plazos y formas previstos por la normativa vigente. La Sociedad no adopta medidas voluntarias para promover la participación de sus accionistas en la asamblea general por entender que las referidas medidas resultan suficientes para dicho propósito.

La Sociedad garantiza a sus accionistas el acceso a toda la información relevante concerniente a la asamblea, la documentación a ser considerada en la misma y las propuestas del directorio, con la debida antelación y en las formas exigidas por la normativa vigente.

29. La Política de Distribución de Dividendos está alineada a la estrategia y establece claramente los criterios, frecuencia y condiciones bajo las cuales se realizará la distribución de dividendos.

La política de distribución de dividendos es propuesta anualmente por el Directorio y está sujeta a la aprobación de los accionistas en la Asamblea Ordinaria correspondiente. La decisión favorable de proceder a la distribución de dividendos depende de las ganancias, flujo de fondos, situación patrimonial, necesidades de capital y demás factores que el Directorio y los accionistas consideren pertinentes. Los dividendos pueden distribuirse siempre y cuando existan ganancias líquidas y realizadas resultantes de un balance confeccionado y aprobado legalmente.